



**Resolución del Consejo Universitario  
N° 141-2024-CU-UNAP  
Iquitos, 14 de octubre de 2024**

**Visto:**

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 30 de setiembre de 2024, continuación de la sesión ordinaria del Consejo Universitario del 27 de setiembre de 2024, que acordó excluir con eficacia anticipada a don Luis Daniel Zubiaurr Traverso, de los alcances de la Resolución del Consejo Universitario N° 025-2024-CU-UNAP, del 27 de marzo de 2024, mediante el cual se autorizó a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ampliar a partir del 17 de marzo de 2024, el contrato del citado profesional como docente en la plaza con Código N° 002109, Categoría DC-B1, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAP, para el I y II Semestre Académico 2024, previa evaluación del desempeño profesional;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de nuestra Carta Magna, dispone que "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico;

Que, por su parte, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria, señaló: "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, en este sentido, en estricto cumplimiento del artículo 8° de la Ley Universitaria, el Tribunal Constitucional sostiene que la autonomía universitaria debe desenvolverse en el marco de la Constitución y las leyes, toda vez que las universidades no pueden mantenerse al margen del ordenamiento jurídico del Estado al cual pertenecen;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 025-2024-CU-UNAP, del 27 de marzo de 2024, se autorizó a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP); ampliar a partir del 17 de marzo de 2024, el contrato de los docentes que ingresaron en el periodo 2022 y 2023 por concurso público de méritos a las distintas facultades académicas de la UNAP, para el I y II Semestre Académico 2024, previa evaluación del desempeño profesional, cuyo detalle se describe a continuación:

[...]

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS:**

ITEM	COD. PLAZA	DEPENDENCIA	SEDE/ FILIAL	MODO INGRESO	CATEG. CONTRATO
[...]					
8	002109	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	IQUITOS	CONCURSO	DC B1

[...]

Que, con Oficio N° 246-FADCIP-UNAP-2024, presentado el 11 de junio de 2024, por don Víctor Raúl Vargas Fernández, decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), remite al vicerrector académico de la UNAP, el Acta de la sesión extraordinaria del Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, del 28 de mayo de 2024, se advierte en su acuerdo N° 3: " Por mayoría, se acuerda solicitar la no renovación del contrato de don Luis Daniel Zubiaurr Traverso, en la plaza con Código N° 002109, Categoría DC-B1", adscrita a la citada Facultad Académica;

Que, con Oficio N° 740-2024-VRAC-UNAP, presentado el 21 de junio de 2024, por don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico de la UNAP, remite información a la Unidad de Recursos Humanos, para la contratación de docente para el periodo Académico 2024 I y II, en el marco de la Resolución del Consejo Universitario N° 025-2024-CU-UNAP, del 27 de marzo de 2024;



### Resolución del Consejo Universitario N° 141-2024-CU-UNAP

Que, con Oficio N° 998-2024-URH/DGA-UNAP, presentado el 8 de julio de 2024, por doña Rina del Pilar Reyes Ruiz, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAP, recomienda al vicerrector académico, la modificación de la Resolución del Consejo Universitario N° 025-2024-CU-UNAP, del 27 de marzo de 2024, en el extremo de que se excluya a don Luis Daniel Zubiaurr Traverso, en el aspecto de ampliar su vínculo contractual con esta casa de estudios, en virtud de que la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, acordó no solicitar la renovación del contrato del referido docente; asimismo esta situación ha sido reiterada mediante Oficio N° 1162-2024-URH/DGA-UNAP, por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, ante la consideración expuestas líneas precedentes, mediante Oficio N° 959-2024-VRAC-UNAP, presentado el 15 de agosto de 2024, por don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico de la UNAP, solicita al rector la modificación de la Resolución del Consejo Universitario N° 025-2024-CU-UNAP, del 27 de marzo de 2024, pedido que ha sido reiterado con Oficio N° 1300-2024-VRAC-UNAP, de fecha 25 de setiembre de 2024;

Que, es atribución del Consejo de Facultad, "Proponer al Consejo Universitario el nombramiento, contratación, promoción y remoción del personal no docente de la facultad", según lo prescrito en el literal i) del Estatuto de la UNAP;

Que, dentro de ese contexto, el Consejo Universitario, realizada el 30 de setiembre de 2024, continuación de la sesión ordinaria del Consejo Universitario del 27 de setiembre de 2024, luego de la sustentación realizada por el vicerrector académico, acordó excluir con eficacia anticipada a don Luis Daniel Zubiaurr Traverso, de los alcances de la Resolución del Consejo Universitario N° 025-2024-CU-UNAP, del 27 de marzo de 2024, mediante el cual se autorizó a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ampliar a partir del 17 de marzo de 2024, el contrato del citado profesional como docente en la plaza con Código N° 002109, Categoría DC-B1, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAP, para el I y II Semestre Académico 2024, previa evaluación del desempeño profesional;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Excluir con eficacia anticipada a don Luis Daniel Zubiaurr Traverso, de los alcances de la Resolución del Consejo Universitario N° 025-2024-CU-UNAP, del 27 de marzo de 2024, mediante el cual se autorizó a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ampliar a partir del 17 de marzo de 2024, el contrato del citado profesional como docente en la plaza con Código N° 002109, Categoría DC-B1, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAP, para el I y II Semestre Académico 2024, previa evaluación del desempeño profesional; en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Precisar, que plaza para contrato de docente con Código N° 002109, Categoría DC-B1, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAP, queda disponible para ser cubierta por un profesional que cumpla con el perfil y requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, a través de contrato excepcional.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Establecer, que la propuesta para la contratación de docente, en la plaza de contrato referida en el artículo precedente, debe ser aprobado por acuerdo y con acto resolutorio del Consejo de Facultad correspondiente y tramitada por la decanatura ante la Unidad de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Encargar al Vicerrectorado Académico, supervisar lo resuelto en los artículos precedentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL